

misma, en la forma y con los requisitos establecidos por la Ley para el mismo.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas.

Así lo manda y firma Dña. Ana Delia Hernández Sarmiento, Magistrada-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Santa Cruz de Tenerife.

Y para que sirva de notificación al demandado Abrek Enterprise (pty) Ltd., expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de julio de 2007.- El/la Secretario.

**4306** *EDICTO de 9 de octubre de 2007, relativo a autos de juicio cambiario nº 0000789/2003.*

Dña. Sara Rubira Varela, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido:

HACE SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio cambiario bajo el nº 789/03 a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador Dña. María Milagros Mandillo Blánquez, y dirigido por el Letrado Dña. María Yolanda Campillo Tornell, contra D./Dña. Miguel Ángel Hernández Afonso, S.L., Electrodomésticos Elican, S.L., Laura Sánchez Rocha y Francisco Ramón Sánchez Rocha, en los que con fecha 19 de abril de 2007 se ha

dictado auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

1.- Se despacha, a instancia de la Procuradora Dña. María Milagros Mandillo Blánquez en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., parte ejecutante, ejecución frente a D./Dña. Miguel Ángel Hernández Afonso, S.L., Electrodomésticos Elican, S.L., Laura Sánchez Rocha y Francisco Ramón Sánchez Rocha, parte ejecutada, por las siguientes cantidades: dieciocho mil treinta euros con treinta y ocho céntimos (18.030,38 euros) en concepto de principal de los que ya se ha recibido la cantidad de tres mil ciento cincuenta y cinco euros con seis céntimos (3.155,06 euros) y de cinco mil cuatrocientos nueve (5.409) euros, en concepto de intereses de demora, gastos y costas, pendiente esta última cantidad de ulterior liquidación, cuya ejecución se sustanciará conforme a lo previsto para la ejecución de las resoluciones judiciales o arbitrales.

2.- Los bienes embargados preventivamente, se realizarán, a instancia de la parte demandante, conforme a lo previsto en la LECn para el procedimiento de apremio.

3.- Archívese el presente juicio cambiario dándole de baja en los sistemas de registro de este juzgado y continúe la ejecución por las normas previstas para la de título judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Miguel Ángel Hernández Afonso, S.L. y Electrodomésticos Elican, S.L. cuyo actual paradero se desconoce, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de octubre de 2007.- El/la Secretario.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.